DECRETO Nº1.076/2.017.
CONCORDIA,24/10/2.017.

Visto

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, el Instituto de Tierras y Vivienda Autárquico Municipal y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, y

Considerando:

I.-Que por el mismo, las partes declaran que esta administración municipal y el (InVyTAM) se encuentran trabajando en la adquisición de terrenos, de los cuales, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, algunos de ellos serán destinados a la construcción de viviendas de interés social para agentes públicos afiliados a la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONCORDIA** que cumplan funciones en la planta permanente de esta Municipalidad, en el lugar y en el número que les serán comunicados oportunamente.

Que los agentes públicos beneficiarios y su grupo familiar deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la adjudicación.

Que las partes firmantes acuerdan que el Instituto de Tierras y Vivienda Autárquico Municipal (InVyTAM) realizará el análisis de toda la documentación presentada por los posibles beneficiarios y adjudicará en consecuencia.

II.- Que la actual gestión municipal ha entendido que la política de vivienda integra la agenda de las cuestiones socialmente relevantes, y se ha avocado al diseño, desarrollo y ejecución de políticas, programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no pueden acceder a la vivienda por sus propios medios. Para ello gestiona programas ante organismos provinciales y nacionales que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas de suelo y vivienda, intensificando los programas de saneamiento , regularización de tenencia y propiedad dirigidos a los sectores y áreas de precariedad de la

Mg Sc. [illegible] BENEDETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ciudad, promoviendo la erradicación de asentamientos irregulares, en función del interés público y como objetivo su definitiva incorporación al tejido de la ciudad garantizando reales condiciones de urbanidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto entre **Dr. Enrique Tomas Cresto,** constituyendo domicilio en calle Mitre N° 76, **la Presidente del Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), Arq. Marina A. Peñaloza** con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 696 y el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Concordia** constituyendo domicilio en calle Santa María de Oro n° 125 de esta Ciudad, representados en este acto por el Secretario General Don **Carlos Maximiliano Torres, D.N.I. Nro. 23.907.114**, asistido por el **Secretario Adjunto Santos Luis Avallone D.N.I. Nro. 21.513.039** y el **Secretario Gremial Pablo Luis Almazara, D.N.I. Nro. 25.630.015,** en fecha 24 de octubre de 2017, cuyo texto forma parte del presente.

Artículo 2°: Dejase expresamente establecido que los terrenos objeto del mencionado convenio serán destinados a la construcción de viviendas de interés social para agentes públicos afiliados a la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONCORDIA** que cumplan funciones en la planta permanente de esta Municipalidad

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese. -

Mg Sc. MARCELO A. BENEDETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Convenio entre Municipalidad de Concordia y Unión Obreros y Empleados Municipales U.O.E.M.

Entre el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, constituyendo domicilio en calle Mitre Nº 76, la Presidente del Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), Arq. Marina A. Peñaloza con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 696 y Sec. Gral. de U.O.E.M.Torres, Carlos Maximiliano Declaran:

I.- Que la actual gestión municipal ha entendido que la política de vivienda integra la agenda de las cuestiones socialmente relevantes, y se ha avocado al diseño, desarrollo y ejecución de políticas, programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no pueden acceder a la vivienda por sus propios medios. Para ello gestiona programas ante organismos provinciales y nacionales que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas de suelo y vivienda, intensificando los programas de saneamiento , regularización de tenencia y propiedad dirigidos a los sectores y áreas de precariedad de la ciudad, promoviendo la erradicación de asentamientos irregulares, en función del interés público y como objetivo su definitiva incorporación al tejido de la ciudad garantizando reales condiciones de urbanidad.

II.- Que a través de la Ordenanza Nº 35.704, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 13 de mayo de 2016 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de mayo del mismo año, se crea el Instituto de la Vivienda y Tierras Autárquico Municipal (InVy TAM) con la finalidad de generar políticas tendientes a la resolución de la problemática habitacional de los vecinos de la ciudad de Concordia.

III.- Que, en ese contexto, el InVyTAM y el Departamento Ejecutivo se encuentran trabajando en la adquisición de terrenos, de los cuales, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, algunos de ellos serán destinados a la construcción de viviendas de interés social para agentes públicos municipales, que cumplan funciones en la planta permanente de esta Municipalidad, en el lugar y en el número que les serán comunicados oportunamente.

Torres, Carlos Maximiliano
Secretario General
U.O.E.M.C.

Arq. MARINA A. PEÑALOZA
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

IV.- Que los agentes públicos beneficiarios y su grupo familiar deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la adjudicación, los cuales forman parte del presente.

V.- Que las partes firmantes acuerdan que el Instituto de Tierras y Vivienda Autárquico Municipal (InVyTAM) realizará el análisis de toda la documentación presentada por los posibles beneficiarios y adjudicará en consecuencia.

VI.- EL Gremio U.O.E.M. presentará en el término de treinta (30) días a partir del presente el listado de los posibles adjudicatarios, nombre completo y DNI de cada uno de los integrantes del grupo familiar. El listado no podrá ser modificado luego de su presentación, salvo por razones de renuncia de los posibles adjudicatarios y/o baja por no cumplimiento de los requisitos.

En caso de que el núumero de aspirantes propuestos sea mayor a lo de os terrenos a adjudicar, se procederá al sorteo de los mismos.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares, una para cada una de las partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia a los 24 días del mes de octubre de 2017.-

Arq. MARINA A. PEÑALOZA
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE TORESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA